

**CIRCULAR**  
**CNBS No.091/2009**

**SISTEMA FINANCIERO**

Toda la República

Señores:

El infrascrito Secretario de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes los numerales 7, 8 y 9 de la Resolución No.1745/17-11-2009 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dicen:

7. La nueva Unidad Técnica de Investigación Financiera, dependiente de la División de Protección al Usuario Financiero, absorberá las actividades relacionadas con la investigación de reclamos, por lo cual se deroga la Resolución 819/22-08-2006 referente a que dichas actividades serían realizadas por personal de las Superintendencias de manera rotativa.
8. La Prosecretaría dependiente de la División de Protección al Usuario Financiero, tendrá como función principal el impulso procesal de las reclamaciones o quejas, así como de las solicitudes de inscripción de los diferentes registros públicos. Por lo tanto, se le confiere la facultad de presentar de forma directa al pleno de la Comisión los proyectos de resolución; y a las diferentes Superintendencias los trámites o consultas relacionadas con los registros y con la información que soliciten a través de la Unidad de Transparencia y Acceso de la Información Pública. Tendrá también la función de notificar e informar a las instituciones supervisadas y a terceros cualquier comunicación, circular o resolución que sea vertida en apego a las labores que realiza la División de Protección al Usuario Financiero-DPUF.
9. Autorizar al Jefe de la División de Protección al Usuario Financiero, la emisión de credenciales para los técnicos de la División a fin de apersonarse ante los supervisados a efectuar las investigaciones sobre los reclamos recibidos de los usuarios financieros. F) **JOSE LUIS MONCADA R.**, Presidente, **FRANCISCO ERNESTO REYES**, Secretario”.

Atentamente,

**FRANCISCO ERNESTO REYES**  
Secretario